

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-4179 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso para la provisión como funcionario de carrera, de dos plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativo, subgrupo C1, mediante el sistema de promoción interna.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa se acordó en sesión de 28 de abril de 2023 aprobar las bases y convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de administrativo, subgrupo C1 de este Ayuntamiento, mediante el sistema de promoción interna, procediéndose a la publicación de las mismas:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a dos plazas vacantes de funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativo (Grupo C1) del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición restringido, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por resolución de la Alcaldía de 20 de marzo de 2023, y dotada del crédito correspondiente según figura en el presupuesto municipal para el año 2023.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C: Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP. Las retribuciones correspondientes al Grupo C1, según Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaescusa, aprobada en sesión plenaria de fecha 21 de febrero de 2011 (BOC nº 64, de 1 de abril de 2011).

Cuarta.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de bachillerato o técnico de FP o equivalente. Podrán participar, igualmente, aquellos funcionarios que careciendo de titulación suficiente posean una antigüedad de 10 años en el grupo C2.

f) Pertenecer al Grupo C2, como personal funcionario de carrera de Administración General o de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, y tener una antigüedad en los citados grupos de al menos dos años en este Ayuntamiento el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa.

Quinta.- Sistema de selección: Concurso-Oposición. Promoción interna.

Sexta.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, conforme al modelo señalado en el Anexo I, solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los/as solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Junto a la solicitud se deberá aportar fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

La solicitud y la documentación complementaria se dirigirá al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa y se presentarán en el registro electrónico municipal alojado en la dirección <https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/>, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes.

Séptima.- Derechos de examen.

No se establecen.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Octava.- Lista de Admitidos y Excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las mismas el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/>), en la que constará nombre y apellidos de los/as candidatos/as admitidos provisionalmente, DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el que se haga pública dicha lista provisional de aspirantes.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la misma forma que la lista provisional y contendrá, además la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición y la composición nominal del Tribunal de selección.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LPAC.

Novena.- Tribunal calificador. Composición y funcionamiento.

El Tribunal Calificador de la oposición, designado conforme al artículo 60 del TREBEP el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario-Interventor municipal, o funcionario de Administración Local que le sustituya legalmente.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de la Administración Local, nombrados por el alcalde.

Secretario: Será elegido entre los vocales miembros del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, tendrán que designarse por quien nombre a los miembros titulares.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de imparcialidad y profesionalidad, así como el de especialidad, en base al que, la totalidad de los miembros deberá

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria; así mismo se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores que colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de sus procesos de selección y bajo la dirección del indicado Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará por Resolución de la Alcaldía e incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de los que los sustituyan, y de como mínimo uno de los vocales.

El Tribunal actuará estrictamente conforme a lo previsto en estas bases, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las mismas y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

De cada sesión que se celebre por el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará a través de la sede electrónica municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/aspirantes que acrediten su identidad, para lo cual deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los/as aspirantes.

El Tribunal establecerá, a solicitud del/a interesado/a, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

Si en cualquier momento del procedimiento, el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

11. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

11.1. Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (originales o fotocopias) que estimen oportunos. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia. No obstante, no será necesario presentar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a. Antigüedad:

a.1. Servicios prestados en entidades de la Administración Local en plazas pertenecientes a la escala de Administración General, subescala auxiliar: 0,10 puntos por mes completo.

a.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazas pertenecientes a la escala de Administración General, subescala auxiliar: 0,05 puntos por mes completo.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos, no computándose en la valoración el requisito de antigüedad exigido como mínimo para participar en el proceso selectivo, esto es, los dos años de servicios.

b. Cursos de formación y perfeccionamiento: la máxima puntuación de este apartado será de 15 puntos.

Por la acreditación de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento expedidos u homologados por Organismos Oficiales, directamente relacionadas con las funciones administrativas, tales como procedimiento administrativo, atención al ciudadano, secretariado, informática, gestión económica y financiera, y, en general sobre organización y desarrollo de las técnicas administrativas:

- Duración comprendida entre 10 y 19 horas: 0,50 puntos.
- Duración comprendida entre 20 y 29 horas: 1 punto.
- Cursos de 30 o más horas: 1,50 puntos.

En el supuesto de que las certificaciones no especifiquen el número de horas no serán puntuables. No se puntuarán las jornadas, congresos o similares. No se puntuarán los cursos con duración inferior a 10 horas lectivas.

La puntuación obtenida en esta fase será computada en la valoración final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

11.2. Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

11.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un cuestionario tipo test de 60 preguntas, determinadas por el Tribunal antes de celebrarse la prueba y relacionado con las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán, y las falladas no restan.

11.2.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la contestación de un máximo de cinco (5) preguntas cortas, durante un período máximo de dos horas, sobre uno o varios supuestos prácticos a elegir por los aspirantes, que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal podrá acordar la lectura por parte de los/as opositores/as de los ejercicios, así como conversar con los/as aspirantes sobre las materias de los que son objeto.

El supuesto práctico será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Calificación final.- El resultado de la baremación de la fase de concurso y las calificaciones obtenidas por las/os aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el Tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

Contra las calificaciones y la baremación, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de días hábiles, contados a partir al día siguiente al de la publicación de la baremación. Trascurrido el citado plazo sin la presentación de alegaciones se elevará a definitiva la misma sin más trámite.

A la vista de las reclamaciones que se presenten y, en el caso de ser estimadas, se realizarán las oportunas correcciones y se procederá a la publicación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en el Tablón de anuncios.

Contra esta resolución, podrán las/os interesadas/os interponer recurso administrativo conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden de prelación de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará de conformidad con la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, no pudiendo superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el Tribunal propusiese el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de éstas, cuando haya renunciado de las/os aspirantes seleccionadas/os, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

Para los efectos previstos en este punto tendrán la misma consideración que las renunciaciones, los supuestos referidos a los/as aspirantes que dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida o que de su examen se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se establece el siguiente orden de prioridad en los criterios de desempate:

- 1º La nota más alta en el primer ejercicio de la fase de oposición
- 2º La nota más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición
- 3º mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Administración Local.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

12.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Certificado médico acreditativo de contar con aptitud para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

13.- Disposición final.

Serán de aplicación al presente proceso las normas contenidas en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local; Real Decreto 364/1995 y demás disposiciones concordantes. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas en cuanto a lo no previsto en estas Bases. Contra el acuerdo de aprobación de las bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación íntegra en el BOC, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 LPAC, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO I
Modelo de solicitud

"D/Dña.....,
con DNI número....., con domicilio a efectos de notificación
en.....,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, de dos plazas de: Administrativo, Escala de Administración General, Subescala administrativo del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), funcionario de carrera (grupo C1), incluidas en la OEP 2023, publicada en el BOE número....., de fecha....., deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada unos de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 70/1979.

Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

B) Documentación acreditativas para la evaluación del concurso.

En _____, a _____, de _____, de _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa"

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

ANEXO II TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de Cantabria

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en nuestro derecho. Principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: uso de medios electrónicos.

Tema 4.- Fases del procedimiento administrativo general. Los interesados. Iniciación: Clases. Subsanción y mejora de la solicitud. Instrucción: participación de los interesados. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Resolución.

Tema 6.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 7.- La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

Tema 8.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 9.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas e impropias.

Tema 10.- El alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones.

Tema 12.- La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común.

Tema 13.- La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Alcalde.

Tema 15.- La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 16.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

Tema. 17.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema tributario local: régimen actual. Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 18.- Tasas y precios públicos.

Tema 19.- Las contribuciones especiales.

Tema 20.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 21.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 22.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CVE-2023-4179

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Tema 23.- El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 24.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 25.- La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales. La recaudación en período voluntario. Tiempo y medios de pago. Formas de extinción de la deuda tributaria distintas del pago.

Tema 26.- La recaudación de las deudas de cobro periódico y notificación colectiva.

Tema 27.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 28.- El presupuesto municipal. Régimen jurídico, principios presupuestarios y estructura del presupuesto. Elaboración y aprobación. Modificaciones de créditos.

Tema 29.- La ejecución del presupuesto. Fases de gestión del gasto. La liquidación. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 30.- Intervención administrativa local en la actividad privada. La actividad de fomento y sus medios.

Tema 31.- Actos sujetos a licencia urbanística. La licencia de primera ocupación. Licencias de apertura y actividades sujetas a control ambiental. Relaciones entre los diferentes tipos de licencias. Régimen y procedimiento de concesión.

Tema 32.- Protección de la Legalidad Urbanística. Obras de edificación que estén realizándose sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia. Obras de edificación ya concluidas llevadas a cabo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia.

Tema 33.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades.

Tema 34.- Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 35.- Las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 36.- Los contratos del sector Público. Tipos de contratos. Los procedimientos de selección del contratista. El contrato menor. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

Tema 37.- Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales

Tema 38.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Tema 39.- Políticas de Igualdad de Género. Normativas sobre igualdad. Discapacidad y dependencia.

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 90

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaescusa, 4 de mayo de 2023.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2023/4179

CVE-2023-4179